

**REGLAMENTO DE ELECCIONES DE LOS REPRESENTANTES DE LOS TRABAJADORES
ANTE EL COMITÉ DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO DE LA MUNICIPALIDAD
DISTRITAL DE VILLA MARIA DEL TRIUNFO**

Artículo 1. El presente Reglamento tiene por finalidad normar la organización, dirección y control del proceso electoral de los representantes de los trabajadores ante el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Municipalidad Distrital de Villa María del Triunfo.

Artículo 2. La elección para Representantes de los Trabajadores ante el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo, se efectuará de acuerdo al presente Reglamento mediante sufragio personal, universal, directo, secreto y voluntario.

Artículo 3. El proceso electoral se inicia con la convocatoria a elecciones y termina con la proclamación de los representantes elegidos.

Artículo 4. Ninguna persona podrá impedir, dificultar u obstaculizar las acciones del Proceso Electoral.

TITULO I

CAPITULO I

DEL COMITÉ ELECTORAL

Artículo 5. El Comité Electoral es el órgano Autónomo en materia electoral y contra sus resoluciones no procede recurso alguno.

Artículo 6. El Comité Electoral está integrado por los siguientes cargos:

- a) Presidente.
- b) Secretario.
- c) Vocal 1.
- d) Vocal 2.

Artículo 7. El Comité Electoral tendrá vigencia mientras dure el proceso de elección de los representantes ante el CSST de la Municipalidad Distrital de Villa María del Triunfo y concluye con la elaboración de los informes correspondientes a dicho proceso.

Artículo 8. El cargo de Miembro del Comité Electoral es irrenunciable, salvo casos de enfermedad o impedimento físico justificado.

Artículo 9. Son funciones y atribuciones del Comité Electoral:

- a) Organizar, dirigir, controlar y supervisar las acciones pertinentes al Proceso Electoral para la elección de los representantes de los Trabajadores para el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo, tanto titulares y suplentes.
- b) Realizar la comprobación del Padrón de trabajadores en situación de activos en la planilla de pago de la Municipalidad Distrital de Villa María del Triunfo.
- c) Aprobar, aplicar e interpretar el presente Reglamento.
- d) Inscribir a los candidatos.
- e) Calificar y pronunciarse sobre la inscripción de los candidatos.

- f) Admitir o rechazar reclamaciones que se formulen contra la inscripción de los candidatos.
- g) Resolver las incidencias, quejas, apelaciones, tachas, reclamaciones que se presenten antes, durante y después del proceso electoral.
- h) Aceptar la dimisión de sus miembros en concordancia al artículo 8.
- i) Convocar al proceso electoral que constara en acta, estableciendo la fecha del acto electoral fijando el día y la hora de su realización.
- j) Elaborar el Plan de acción y coordinar ante la Subgerencia de Gestión de Recursos Humanos lo necesario para el proceso.
- k) Conducir, supervisar y controlar el sufragio, escrutinio y cómputo final del proceso electoral. Constará en un acta firmada por todos los miembros del Comité Electoral.
- l) Publicar los nombres de los Representantes de los Trabajadores elegidos y proclamarlos como tal.
- m) Proclamar y juramentar en ceremonia a los representantes de los trabajadores que resulten elegidos.

CAPITULO II FUNCIONES DE LOS MIEMBROS DEL COMITÉ ELECTORAL

Artículo 10. Los miembros del Comité Electoral tienen las siguientes funciones:

10.1. PRESIDENTE:

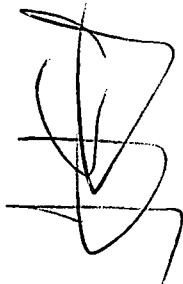
- Convocar, presidir las sesiones y reuniones de trabajo del Comité Electoral.
- Firmar las Actas, Padrones del proceso Electoral y suscribir la correspondencia respectiva.
- Coordinar con la Subgerencia de Gestión de Recursos Humanos todo lo necesario para el cumplimiento de la obligación de la Convocatoria a la Elección de los representantes de los trabajadores ante el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo.
- Asistir puntualmente a las reuniones que se convoque o sea invitado.
- Dirimir con su voto en caso de empate a las votaciones.

10.2. SECRETARIO:

- Reemplazar al presidente en caso de ausencia.
- Suscribir con el presidente las Actas del proceso electoral.
- Redactar las Actas, hacer citaciones y mantener el archivo y libro de actas al día.
- Preparar la documentación y agenda para las sesiones del Comité Electoral.
- Firmar con el Presidente las Actas y la documentación del proceso electoral.
- Recepcionar las inscripciones de los candidatos.

10.3. VOCALES 1 Y 2:

- Coordinar la instalación de la mesa de votación, para que el Comité electoral y los personeros cumplan con las siguientes acciones: la verificación y el registro de los votos virtuales hechos por los trabajadores.
- Garantizar que las mesas de sufragio cuenten con el material electoral necesario.



CAPITULO III
DE LA CONVOCATORIA

Artículo 11. El Comité Electoral convocará a elecciones para designar a los representantes de los trabajadores ante el CSST. La convocatoria se hará con una anticipación no menor de 15 días hábiles a la fecha de realización del acto eleccionario, lo que será publicado en los medios de comunicación de la Municipalidad Distrital de Villa María del Triunfo. (Paneles informativos y medios electrónicos).

CAPITULO IV
DEL PADRON ELECTORAL

Artículo 12. El Padrón Electoral es el registro que contiene la relación de trabajadores de la Municipalidad Distrital de Villa María del Triunfo, en situación de activo, el cual será proporcionado por la Subgerencia de Gestión de Recursos Humanos.

Artículo 13. El Comité Electoral publicará con nueve (09) días calendario de anticipación como mínimo, a las elecciones generales, la relación de los candidatos aptos.

Artículo 14. Padrón electoral para el acto eleccionario contendrá la siguiente información.

1. Institución
2. Fecha
3. Apellidos y nombres del trabajador
4. Área a la que pertenece el trabajador
5. Numero de documento nacional de identidad del trabajador.
6. Numero de celular y/o correo electrónico con el que realizara el sufragio.
7. Observaciones

CAPITULO V

DE LA MESA DE SUFRAGIO VIRTUAL (WHATSAPP, MENSAJE DE TEXTO, LLAMADA O CORREO ELECTRONICO)

Artículo 15. En la sede central, mesa de sufragio estará conformada por los miembros del Comité Electoral, Presidente, Secretario y Vocales 1 y 2 y un personero por cada lista postulante.

Artículo 16. No podrán ser personeros y estar en la mesa de sufragio:

- a) Los candidatos
- b) Funcionario y/o personal de dirección de la Municipalidad de Villa María del Triunfo.

Artículo 17. El Comité Electoral hará conocer a los trabajadores, con cinco (5) días de anticipación, los medios electrónicos, día y hora en que se llevara a cabo el Proceso Electoral, utilizando para ello, carteles, afiches y/o cualquier otro medio de difusión que alcance a todos los trabajadores de la institución.

Artículo 18. Los miembros del Comité Electoral están facultados a resolver las quejas incidencias y otros problemas que se susciten durante el acto eleccionario, así como adoptar medidas que garanticen que el sufragio se efectuó con arreglo al presente Reglamento, impidiendo las influencias, fraude o imitación alguna.

CAPITULO VI

DE LOS CANDIDATOS

Artículo 19. Son requisitos para ser candidato e integrar una lista:

- a. Ser trabajador en situación activo de la Municipalidad Distrital de Villa María del Triunfo (D.L. N° 728, D.L. N° 276 y D.L. N° 1057).
- b. Que no ocupe cargos de dirección ni de confianza.
- c. Ser mayor de 18 años.
- d. De preferencia, tener capacitación en temas de Seguridad y Salud en el Trabajo o laborar en puestos que permiten tener conocimientos e información sobre riesgos laborales.
- e. No ser miembro del Comité Electoral.
- f. Tener una conducta intachable dentro y fuera de la institución.

Artículo 20. Son impedimentos para integrar una lista:

- a. Ser miembro del Comité Electoral, funcionario con cargo Directivo, de Confianza o personero.
- b. Haber recibido sanción consentida y ejecutoriada, previo proceso administrativo disciplinario, en los dos (02) últimos años anteriores al presente proceso electoral.

Artículo 21. Los trabajadores inscribirán su lista de la siguiente forma:

- a. Mediante carta (dirigido al comité electoral), en archivo digital (ya sea por medio de una fotografía o escaneado) presentando la Lista de candidatos para ser representantes titulares y suplentes de los trabajadores ante el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo, por el periodo de dos años.
- b. Anexar copia digital (ya sea por medio de una fotografía o escaneado) del documento que lo acredita como trabajador de la Municipalidad Distrital de Villa María del Triunfo, (boleta de pago, contrato de trabajo u otro).
- c. Anexar copia simple (foto o escaneado) de su Documento Nacional de Identidad para acreditar su edad.
- d. De ser el caso, anexar copias en formato digital (ya sea por medio de una fotografía o escaneado) de cualquier otro documento que se considere pertinente, como capacitaciones en Seguridad y Salud en el Trabajo.
- e. Todos los documentos serán remitidos en archivo digital a cualquiera de los dos siguientes canales digitales:

E-mail : comiteelectoral.mvmt2020@gmail.com ó

Whatsaap : 948608942

Artículo 22. Las listas postulantes serán identificadas mediante un número correlativo asignado por el Comité Electoral conforme éstas se van inscribiendo.

Artículo 23. Se podrán presentar tachas a las candidaturas dentro de los dos (02) días hábiles siguientes a la publicación del listado de candidatos inscritos, siempre que se acredite que el candidato incumple alguno de los requisitos establecidos en el Artículo 19° o incurre en alguno de los impedimentos establecidos en el Artículo 20° del presente Reglamento.

Artículo 24. El Comité Electoral publicara en los paneles informativos y medios electrónicos de la Municipalidad de Villa María del Triunfo la lista con los nombres y número asignado a cada lista postulante, al siguiente día del término de levantamiento de tachas.

CAPITULO VII

DE LA CAMPAÑA ELECTORAL

Artículo 25. Todas las listas hábiles podrán realizar campaña electoral a partir de su inscripción, vía paneles informativos físicos y/o digitales, hasta 24 horas antes del día de las elecciones difundiendo sus planes de gestión y se ejercerá en concordancia con los siguientes lineamientos:

- a. Debe ser exclusivamente sobre la materia del proceso electoral y desarrollarse dentro del respeto mutuo.
- b. Queda prohibido el uso de temas y/o símbolos alusivos a agrupaciones o partidos políticos.
- c. Los candidatos están autorizados a realizar su propaganda electoral a los trabajadores del Padrón de trabajadores de la MVMT, a través de los correos electrónicos y/ o mensajes de texto vía Whatsapp hasta 24 horas antes de la fecha del acto de sufragio virtual.
- d. La transgresión de lo dispuesto en los incisos a), b) y c) del presente artículo conllevará a dejar sin efecto la candidatura de la Lista.

CAPITULO VIII

DEL ACTO DE SUFRAGIO Y ESCRUTINIO

Artículo 26. El acto de Sufragio se realizará en un (01) día y será determinado por el Comité Electoral, de acuerdo a lo establecido en el Cronograma de Actividades. La votación es democrática y directa.

La votación es obligatoria. La votación constituye un acto de responsabilidad y compromiso de los trabajadores para elegir a los miembros y cuentan con representatividad para actuar en nombre de los trabajadores de la MVMT ante el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo.

Para poder votar, el elector deberá:

- a. Remitir mediante correo electrónico el número de Lista por el cual emite su voto a la dirección electrónica comiteelectoral.mvmt2020@gmail.com, o;
- b. Remitir su voto mediante mensaje de texto señalando el número de su lista elegida, al número de celular 948608942, o;
- c. Remitir su voto mediante mensaje al Whatsapp número 948608942., señalando el número de su lista elegida.

Se debe tener presente que al momento de realizar el sufragio, por los medios mencionados en los literales a., b., y c., es necesario la identificación personal, debiendo consignar:

1. Apellidos y Nombres
2. Número de DNI o Carnet de Extranjería
3. Y el Número de Lista por la cual vota.

Los trabajadores de la Municipalidad de Villa María del Triunfo, harán uso del derecho al voto, dentro del horario establecido para el escrutinio.

Artículo 27. El elector solo podrá votar por una Lista de Candidatos.

Artículo 28. El proceso de sufragio se realizará de acuerdo a lo estipulado en el artículo 26 y se desarrollará de la siguiente manera:

- a) Instalación de la Mesa
- b) Acto de sufragio virtual
- c) Cómputo o conteo

Artículo 29. Los miembros del Comité Electoral obligatoriamente deberán constituirse al lugar asignado para el registro del escrutinio virtual treinta (30) minutos antes de la hora señalada para el inicio del acto.

Asimismo, el miembro del Comité Electoral que no asista a dicho acto y no haya tramitado su dispensa, serán sancionados por la Subgerencia de Gestión de Recursos Humanos en concordancia al Reglamento Interno de Servidores.

Artículo 30. El escrutinio virtual se realizara en presencia de los personeros designados por cada Lista.

En el Padrón Electoral, en la columna de observaciones se describirá si el elector realizó el voto consignando la frase VOTÓ, de no haber realizado el sufragio virtual se colocará la frase NO VOTÓ.

Los votos se contabilizarán como votos válidamente emitidos, cuando sean verificados por el Comité Electoral y los personeros acreditados, para poder emitir la respectiva Acta de Escrutinio, posterior a ello se darán los resultados del escrutinio.

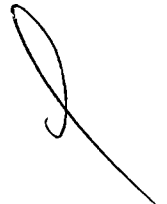
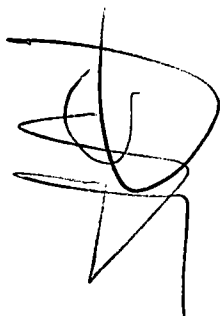
Artículo 31. Para poder validar el proceso electoral, se requiere que mínimamente se cuente con el 50% más uno de los votos válidamente emitidos por los electores registrados en el padrón electoral, que hayan emitido su voto.

Artículo 32. El proceso electoral se dará inicio con la firma del Acta de inicio del proceso de votación para la Elección de los Representantes titulares y suplentes de los Trabajadores ante el Comité de Seguridad y Salud de Trabajo, donde se consignará la fecha y hora de inicio del proceso electoral y personeros asistentes.

Artículo 33. Los trabajadores votaran por una (01) lista, mediante los canales digitales (correo electrónico, Whatsapp o mensaje de Texto) consignados en la convocatoria.

Artículo 34. El acto de sufragio se dará por concluido a la hora fijada en la convocatoria.

Artículo 35. Terminando el acto eleccionario, se procederá al cierre del sufragio realizando el cómputo de votantes y anotando en la columna de observaciones la frase NO VOTO en el caso de los omisos.



Artículo 36. Se levantará el Acta de Conclusión del Proceso de Votación en el que se anotará:

- a) Número de trabajadores que emitieron su voto.
- b) Número de trabajadores que no emitieron su voto.
- c) Número total de trabajadores que conformaron el padrón electoral.
- d) Observaciones formuladas.
- e) Las firmas de los miembros del Comité Electoral y los personeros.

Artículo 37. Durante el proceso de elecciones solo el Comité Electoral solucionará cualquier problema que surja en el acto de escrutinio.

Son votos nulos o viciados aquellos que contengan números de Listas que no correspondan.

Artículo 38. En el centro de cómputo o conteo del proceso electoral, solo permanecerán los miembros del Comité Electoral y los personeros.

Artículo 39. Terminada las elecciones los miembros del Comité Electoral firmaran el Acta de Elecciones colocando la hora de finalización.

CAPITULO IX

DEL COMPUTO GENERAL, LA PROCLAMACION Y ACREDITACION

Artículo 40. El Comité Electoral procederá al Cómputo General. Los actos de empates se resolverán por sorteo.

Artículo 41. El acto del Proceso de Elección contendrá:

- a) Fecha y hora de escrutinio.
- b) Relación de la lista con su respectiva cantidad de votos obtenidos.
- c) Total de votos.
- d) Termino de la hora del acta en señal de conformidad.
- h) Firma de miembros del Comité Electoral.

Artículo 42. Concluido el Compuo General, el presidente del Comité Electoral procederá a proclamar a los candidatos elegidos.

Artículo 43. El Comité Electoral levantara por duplicado el Acta del Proceso de Elección y entregara las credenciales correspondientes a los candidatos electos.

Artículo 44. El Comité Electoral publicara en lugares visibles la relación de los ocho (8) candidatos elegidos como representantes de los trabajadores ante el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo; de estos, cuatro (04) miembros titulares y cuatro (04) miembros suplentes, quienes reemplazaran a los miembros titulares de acuerdo al orden alcanzando respectivamente.

**CAPITULO X
DE LA NULIDAD**

Artículo 45. El Comité Electoral podrá declarar la nulidad de las elecciones cuando se compruebe fraude, intimidación, soborno y/o violencia para obtener votación para determinada lista candidata.

Artículo 46. En caso de nulidad de las elecciones, el Comité Electoral convocara a elecciones dentro de los cinco (5) días siguientes de la fecha que tomo conocimiento de la declaración de tal nulidad.

Artículo 47. Los acuerdos del Comité Electoral son inapelables.

**CAPITULO XI
DE LOS PERSONEROS**

Artículo 48. El presidente de la Lista postulante acreditará un personero ante el Comité Electoral. Los personeros deben cumplir estrictamente los requisitos que se exigen a los candidatos en el artículo 19 y prohibiciones en el artículo 20 del presente Reglamento.

Artículo 49. Los personeros tienen las siguientes competencias:

- a) Solicitar la inscripción de la lista de los representantes en las fechas indicadas en el cronograma de elecciones.
- b) Impugnar la inscripción extemporánea de candidatos de acuerdo al cronograma de elecciones.
- c) Estar presente en las actas de instalación y resultados del proceso electoral.
- d) Fiscalizar el proceso electoral, cuidando de los intereses de su representado.
- e) Impugnar el proceso electoral, con fundamentación y la documentación sustentatoria respectiva.

**CAPITULO XII
PROCLAMACION E INSTALACION OFICIAL**

Artículo 50. El Comité Electoral procederá a la inmediata proclamación y entrega de credenciales a los cuatro (04) representantes titulares y cuatro (04) representantes suplentes elegidos ante el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Municipalidad de Villa María del Triunfo, de acuerdo al Artículo 44.

Artículo 51. Una vez elegidos y proclamados por el Comité Electora, se comunicará a la Municipalidad de Villa María del Triunfo la relación de los cuatro (04) representantes titulares y sus cuatro (04) miembros suplementes elegidos para los fines consiguientes de acuerdo a ley.

**TITULO II
CAPITULO I
DE LAS DISPOSICIONES Y SANCIONES**

Artículo 54. La participación del trabajador de la Municipalidad de Villa María del Triunfo en las elecciones, es de derecho y una obligación participar y elegir, por lo tanto, es obligatorio sufragar salvo casos de fuerza mayor contemplados en el presente Reglamento.

Artículo 55. Los miembros del Comité Electoral y los trabajadores, están obligados a asistir, el día de la votación, salvo las causas de fuerza mayor que admitan la dispensa, solo en los siguientes casos:

- a) Por causa de fuerza mayor, acreditado ante Municipalidad de Villa María del Triunfo.
- b) Privación de la libertad.

Los trabajadores deben presentar su justificación dos (02) días antes de las elecciones hasta un día después de esta.

Artículo 56. Las dispensas de los miembros de mesa de sufragio solo se admiten por escrito al Comité Electoral, dirigido al presidente del Comité Electoral, hasta cuarenta y ocho (48) horas antes de iniciarse la votación.

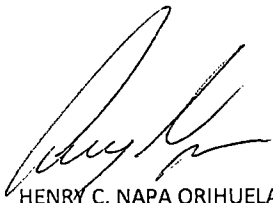
Artículo 57. Los trabajadores que no cumplieron con votar en las elecciones de los representantes ante el comité de seguridad y salud en el trabajo y no hayan presentado su justificación dentro del plazo establecido serán sancionados como lo dispone el Reglamento Interno de Servidores de la Municipalidad de Villa María del Triunfo.

DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA. – Cualquier duda que surgiese de la aplicación del presente Reglamento y los casos no previstos serán resueltos por el Comité Electoral en uso de sus atribuciones de interpretación conferida.

SEGUNDA. – Déjese sin efecto cualquier otra norma que se oponga o contravenga lo dispuesto en el presente Reglamento entrando en vigencia a partir del mismo día de su aprobación a cargo del Comité Electoral.

COMITE ELECTORAL



HENRY C. NAPA ORIHUELA

PRESIDENTE

Junta Electoral

994187183

henrynapa@hotmail.com



MARCIAL MILLONES CASANOVA

SECRETARIO

Junta Electoral

943039855

marcial.millones@gmail.com



LUZ MARINA GAMARRA RAMIREZ

VOCAL 1

Junta Electoral

959364743

luzgamarra60@hotmail.com



KATERIN ARACELI HUAMAN HUAMAN

VOCAL 2

Junta Electoral

927525299

katerinaracely23@gmail.com

FE DE ERRATAS

REGLAMENTO DE ELECCIONES DE LOS REPRESENTANTES DE LOS TRABAJADORES ANTE EL COMITÉ DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VILLA MARIA DEL TRIUNFO

DICE:

Artículo 24. *El Comité Electoral publicara en los paneles informativos y medios electrónicos de la Municipalidad de Villa María del Triunfo la lista con los nombres y número asignado a cada lista postulante, al siguiente día del término de levantamiento de tachas.*

DEBE DECIR:

Artículo 24. *El Comité Electoral publicara en los paneles informativos y medios electrónicos de la Municipalidad de Villa María del Triunfo la lista con los nombres y número asignado a cada lista postulante, al siguiente día del término de levantamiento de tachas.*

De ser el caso que al término de la fecha de inscripción solo se haya inscrito una lista, esta será declarada ganadora al día siguiente y será proclamada e instalada en un plazo de 24 horas.